DICTAMEN N° 227/20

REF: A.S. E2-2020-8067-E s/solicitud autorización para contratar en forma directa con la Firma "Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

COPIA DIGITAL

Ingresan a consideración de este órgano asesor, la actuación de referencia, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de decreto (fs. 4/5) por el cual se propicia en su art. 1° autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a contratar en forma directa con la firma "Estudio Aduanero y Comercio Exterior SRL", CUIT N° 30-71512560-5, por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta ($481.840,00), conforme presupuesto N° 0001-00000608, en concepto de servicios de importación aérea DDP de repuestos aeronáuticos la descripción de Origen USA 2 (dos) BATTERY, MAIN, LEAD ACID, con destino a la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, que son provistos al Gobierno Provincial en su carácter de titular de los Programas de Motor y Partes de la citada aeronave. En su art. 2° autoriza a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a liquidar y abonar los montos y conceptos contratados.

I.- La presente actuación se originó a raíz de la presentación de fojas 01 efectuada por el Dr. Guillermo Walter Gomez de la Dirección de Aeronáutica Provincial de Gobernación, mediante la cual solicita Autorización para la importación de los repuestos #2 (dos) BATTERY, MAIN, LEAD ACID de origen estadounidense para la aeronave LEAR JET60

matrícula LV-CIO. A fs. 2 obra presupuesto de la firma "DEB" por el monto apuntado.

A fs. 7 obra presupuesto - Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Subparcial y a fs. 8 obra informe de factibilidad presupuestaria para la erogación, ambos de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial- Secretaría General de Gobernación.

A fs. 9 obra intervención de la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación y a fs. 10 obra informe de la Contaduría General, sin apreciaciones técnicas que formular al anteproyecto. A fs. 11 obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, en el marco del art. 9° del Decreto N° 211/2020.

II. Ahora bien, la Dirección de Aeronáutica Provincial aclara la conveniencia de contratar a la empresa mencionada en razón de tener conocimiento de la calidad del servicio que brinda, por tener antecedentes, además de poseer su casa central en la ciudad de Resistencia, lo que hace más fácil cualquier reclamo y/o consulta.

Por otro lado, se debe tener presente la índole de los repuestos de que trata la compra en cuestión, como así también, la inexistencia en el mercado de comercios relacionados con el rubro, sumado a ello la necesidad de reparar la aeronave indicada, que es de uso público para cubrir las necesidades de la provincia relacionadas con los fines de la misma.

III.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece: *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. e) Las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten; f) Las adquisiciones y locaciones que deban efectuarse en países extranjeros en razón de calidades, características o circunstancias que así lo determinen según informes fundados de autoridad responsable…"*.

Por otro lado, mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la

COPIA DIGITAL

Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de licitación pública, privada y/o concurso de precio, según el caso de que se trate, no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa, como en el caso de marras, ya por la inexistencia de varios oferentes en el rubro, o por la especialidad en la materia, y la necesidad de contar con la aeronave en buen estado para su utilización, resultando la misma de vital importancia operativa atento la emergencia sanitaria imperante dada la situación de pandemia- COVID-19.

Asimismo, es dable mencionar que la empresa tiene su casa central en la ciudad de Resistencia, lo que posibilita efectuar consultas, cambios y/o efectivizar garantías, de ser necesario.

No obstante lo mencionado, cabe tener presente el procedimientos de selección bajo el proceso de Contratación de Bienes y Servicios que se deben llevar a cabo, ajustándose a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.**

Señalo que, al tratarse la contratación directa es un procedimiento de excepción y los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

IV.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la oficina solicitante competente para

COPIA DIGITAL

la tramitación de la compra bajo análisis, esta Asesoría General de Gobierno, no encuentra reparos de índole técnico –jurídico que formular a la misma.

No obstante, previo al dictado del decreto respectivo, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Sin perjuicio, resulta oportuno señalar que la medida que se pretende es dictada en el marco de la Emergencia Sanitaria y con carácter excepcional, por lo cual, se sugiere que para eventuales y futuras operatorias de esta índole, se efectúe el trámite pertinente –licitación pública o privada y/o concurso de precio- por donde corresponda, ello a fin de evitar posibles nulidades, y en el marco de un mejor orden administrativo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 25-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL